



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Resolución de Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD

Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia



UNIVERSIDAD NACIONAL
DE JAÉN

Resolución Presidencial N° 056-2021-UNJ

Jaén, 24 de mayo del 2021

VISTO: Informe N° 048-2021-UNJ/DGA-URH-PR de fecha 10 de marzo de 2021, Oficio N° 084- 2021-UNJ/DGA-URH de fecha 11 de marzo de 2021, Oficio N° 363-2021-UNJ/DGA de fecha 12 de marzo de 2021, Informe N° 218-2021-UNJ/OPP de fecha 12 de marzo de 2021, Memorando N° 737-2021-UNJ-P/DGA de fecha 12 de marzo de 2021, Solicitud s/n de la Mg. Eliana Milagros Cabrejos Barrios, Informe N° 059-2021-UNJ/DGA-URH-PR de fecha 19 de marzo de 2021, Solicitud s/n Mg. Marco Antonio Martínez Serrano, Informe N° 081-2021-UNJ/DGA-URH-PR de fecha 07 de mayo de 2021, Oficio N° 173-2021-UNJ/DGA-URH de fecha 11 de mayo de 2021, Oficio N° 645-2021-UNJ/DGA del 14 de mayo de 2021, Oficio N° 173-2021-UNJ/DGA-URH, de fecha 11 de mayo de 2021, Informe Legal N° 080-2021-UNJ/P/OAJ de fecha 19 de mayo del 2021, Oficio N° 331-2021-UNJ/P 24 de mayo del 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece "(...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. "Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes";

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria N° 30220, señala que "aprobada la Ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora (...), que tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad (...);

Que, el artículo 8 de la Ley Universitaria, establece que "el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en Constitución, la presente ley y demás normas aplicables, esta autonomía se manifiesta en el régimen administrativo, lo cual implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administración. Mandato legal que establece que el actuar autónomo en materia administrativa se debe sujetar a lo dispuesto en la Constitución, las leyes nacionales y las disposiciones reglamentarias de carácter nacional;

Que, en el artículo 3.1 del Decreto Supremo N° 341-2019-EF, establece el monto de S/ 3 000.00 soles por bonificación por sepelio y luto, esta bonificación es otorgada por fallecimiento del docente ordinario o de su familiar, sea su cónyuge o conviviente reconocido por ley, sus padres o hijos;

Que, con Informe N° 048-2021-UNJ/DGA-URH-PR de fecha 10 de marzo de 2021, la Jefe de la Unidad de Planillas y Remuneraciones de la UNJ, Mg. Lic. Rocío Flores Arce sugiere al Ing. William Henry Bances Meza en su calidad de Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, se realice la habilitación de las partidas presupuestales por el costo de S/. 39,000.00, en aplicación al Decreto Supremo N° 341-2019-EF;

Que, con Oficio N° 084- 2021-UNJ/DGA-URH de fecha 11 de marzo de 2021, el Ing. William Henry Bances Meza en su calidad de Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la UNJ, solicita al Mg. Ing. Wilder R. Gómez Penadillo, en su calidad de Director General de Administración Universidad Nacional de Jaén, la Disponibilidad Presupuestal para la atención de los conceptos de compensación por tiempo de servicios, asignación económica por cumplir 25 y/o 30 años de servicio y bonificación de sepelio y luto para docentes ordinarios de las universidades públicas, con el fin de realizar la certificación presupuestal;

Que, con Oficio N° 363-2021-UNJ/DGA de fecha 12 de marzo de 2021, el Mg. Ing. Wilder R. Gómez Penadillo, en su calidad de Director General de Administración Universidad Nacional de Jaén, solicita ante la Lic. Pamela Estephanie Cueva Álvarez en su calidad de Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la UNJ Disponibilidad presupuestal por el importe total de S/ 39,000.00 soles para atender pagos de compensación por tiempo de servicios, asignación económica por cumplir 25 y/o 30 años de servicio y bonificación de sepelio y luto para docentes ordinarios de la UNJ, correspondiente al presente año;

Que, con Informe N° 218-2021-UNJ/OPP de fecha 12 de marzo de 2021, la Lic. Pamela Estephanie Cueva Álvarez en su calidad de Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la UNJ, informa al Mg. Ing. Wilder R. Gómez Penadillo, en su calidad de Director General de Administración de la UNJ que existe la Disponibilidad Presupuestal por el importe solicitado para atender Concepto de Bonificación por Sepelio y luto, correspondiente al año fiscal 2021 para Docentes Ordinarios de la UNJ, en el marco del Decreto Supremo N° 341-2019-EF;

Que, con Memorando N° 737-2021-UNJ-P/DGA de fecha 12 de marzo de 2021, el Mg. Ing. Wilder R. Gómez Penadillo, en su calidad de Director General de Administración de la UNJ hace conocer al Ing. William Henry Bances Meza en su calidad de Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la UNJ que se autoriza efectuar la Certificación





UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Resolución de Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD

Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia



UNIVERSIDAD NACIONAL
DE JAÉN

Resolución Presidencial N° 056-2021-UNJ

Jaén, 24 de mayo del 2021

Presupuestal y realizar el trámite que corresponda, de acuerdo a la normativa vigente a fin atender pagos por concepto de Bonificación por Sepelio y luto, correspondiente al año fiscal 2021 para Docentes Ordinarios de la UNJ, en el marco del Decreto Supremo N° 341-2019-EF;

Que, la solicitud de Subsidio por fallecimiento de familiar directo y por luto, presentado por doña MG. ELIANA MILAGROS CABREJOS BARRIOS, en su condición de DOCENTE ORDINARIA de la UNJ, anexando el Acta de Defunción de quién en vida fue su padre José Orlando Cabrejos Relaiza expedida por RENIEC, su DNI, y su Partida de Nacimiento expedida por la Municipalidad Provincial de Chiclayo;

Que, con Informe N° 059-2021-UNJ/DGA-URH-PR de fecha 19 de marzo de 2021, la Mg. Lic. Rocío Flores Arce en su calidad de Jefe de la Unidad de Planillas y Remuneraciones de la UNJ por medio del cual comunica al Ing. William Henry Bances Meza en su calidad de Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la UNJ que la información anexada por la solicitante guarda relación con el parentesco con el fallecido y debe otorgarse la Bonificación por Sepelio y Luto, debiéndose formalizar la Resolución;

Que, la solicitud de Bonificación de Subsidio por Luto y Gastos de Sepelio por Fallecimiento de mi madre, presentado por don MG. MARCO ANTONIO MARTÍNEZ SERRANO, en su condición de DOCENTE ORDINARIO de la UNJ, anexando su DNI, el Acta de Nacimiento expedida por la Municipalidad distrital de Zúñiga, DNI de quién en vida fue su señora madre María Perpetua Serrano Paucar, Certificado de Defunción General expedida por RENIEC;

Que, con Informe N° 081-2021-UNJ/DGA-URH-PR de fecha 07 de mayo de 2021 la Mg. Lic. Rocío Flores Arce en su calidad de Jefe de la Unidad de Planillas y Remuneraciones de la UNJ por medio del cual comunica al Ing. William Henry Bances Meza en su calidad de Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la UNJ que, para otorgar la bonificación por sepelio y luto, se debe formalizar mediante acto Resolutivo, establecido en el numeral 3.5 del Artículo 3° del D.S. N° 341-2019-EF;

Que, con Oficio N° 173- 2021-UNJ/DGA-URH de fecha 11 de mayo de 2021, el Ing. William Henry Bances Meza en su calidad de Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la UNJ comunica al Mg. Ing. Wilder R. Gómez Penadillo, en su calidad de Director General de Administración de la UNJ que en cuanto a los docentes ordinarios antes citados: "no habiendo observación al presente expediente, y para proceder a la bonificación por sepelio y luto de los docentes, se solicita a su Despacho formalizarse mediante ACTO RESOLUTIVO, por el monto de S/ 3,000.00 (Tres mil y 00/100 Soles), fijado en el numeral 3.1 del Artículo 3° del D.S. N°341-2019-EF";

Que, con Oficio N° 645-2021-UNJ/DGA del 14 de mayo de 2021 el Mg. Ing. Wilder R. Gómez Penadillo, en su calidad de Director General de Administración de la UNJ solicita al Dr. Oscar Andrés Gamarra Torres en su calidad de Presidente de la Comisión Organizadora Universidad Nacional de Jaén emita acto resolutivo para bonificación por Sepelio y Luto de los docentes solicitantes, del mismo modo cuenta con la disponibilidad presupuestal en la Fte. Fto. Recursos Ordinarios (RO) por el importe de S/ 39,000.00 soles, emitido por la oficina de Planeamiento y Presupuesto de la UNJ;

Que, en lo referente a la solicitud de otorgamiento de **Bonificación por Sepelio y Luto por fallecimiento** presentada por la MG. ELIANA MILAGROS CABREJOS BARRIOS, en su condición de DOCENTE ORDINARIA de la UNJ, ante el **fallecimiento** de su señor padre **JOSÉ ORLANDO CABREJOS RELAIZA**, conforme se verifica y dan fe los funcionarios competentes, se cumple con los requisitos mínimos requeridos, anexándose el Acta de Defunción de quién en vida fue su padre José Orlando Cabrejos Relaiza expedida por RENIEC, su DNI, y su Partida de Nacimiento expedida por la Municipalidad Provincial de Chiclayo, que genere el entroncamiento familiar directo, máxime si como es de verse del INFORME N° 059-2021-UNJ/DGA-URH-PR de fecha 19 de marzo de 2021 la Mg. Lic. Rocío Flores Arce en su calidad de Jefe de la Unidad de Planillas y Remuneraciones de la UNJ hace conocer que la información anexada por la solicitante guarda relación con el parentesco con el fallecido y debe otorgarse la Bonificación por Sepelio y Luto, debiéndose formalizar la Resolución; todo ello de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 341-2019-EF- dispositivo legal que establece fórmulas de cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios, de la asignación económica y monto de la bonificación por sepelio y luto para los docentes ordinarios de las Universidades Públicas;

Que, en cuanto a la solicitud de otorgamiento de **Bonificación por Sepelio y Luto por fallecimiento** presentada por el MG. MARCO ANTONIO MARTÍNEZ SERRANO, en su condición de DOCENTE ORDINARIO de la UNJ, ante el **fallecimiento** de su señora madre **MARÍA PERPETUA SERRANO PAUCAR**, conforme se verifica y dan fe los funcionarios competentes, se cumple con los requisitos mínimos requeridos, anexándose su DNI, el Acta de Nacimiento expedida por la Municipalidad distrital de Zúñiga, DNI de quién en vida fue su señora madre María Perpetua Serrano



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Resolución de Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD

Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia



UNIVERSIDAD NACIONAL
DE JAÉN

Resolución Presidencial N° 056-2021-UNJ

Jaén, 24 de mayo del 2021

Paucar, Certificado de Defunción General expedida por RENIEC, que genere el entroncamiento familiar directo, máxime si como es de verse del INFORME N° 081-2021-UNJ/DGA-URH-PR de fecha 07 de mayo de 2021 la Mg. Lic. Rocío Flores Arce en su calidad de Jefe de la Unidad de Planillas y Remuneraciones de la UNJ informa que para otorgar la bonificación por sepelio y luto, se debe formalizar mediante acto Resolutivo; todo ello de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 341-2019-EF- dispositivo legal que establece fórmulas de cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios, de la asignación económica y monto de la bonificación por sepelio y luto para los docentes ordinarios de las Universidades Públicas;

Que, mediante Oficio N° 173- 2021-UNJ/DGA-URH, de fecha 11 de mayo de 2021, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos deja en claro que en cuanto a los docentes ordinarios MG. ELIANA MILAGROS CABREJOS BARRIOS y MG. MARCO ANTONIO MARTÍNEZ SERRANO: "No habiendo observación al presente expediente, y para proceder a la bonificación por sepelio y luto de los docentes, se solicita a su Despacho formalizarse mediante ACTO RESOLUTIVO, por el monto de S/ 3,000.00 (Tres mil y 00/100 Soles), fijado en el numeral 3.1 del Artículo 3° del D.S. N°341-2019-EF";

Que, mediante Informe Legal N° 080-2021-UNJ/P/OAJ de fecha 19 de mayo del 2021, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, recomienda que se debe continuar con el procedimiento administrativo correspondiente referente a la Bonificación por Sepelio y Luto por fallecimiento de la madre del MG. MARCO ANTONIO MARTÍNEZ SERRANO, en su condición de DOCENTE ORDINARIO de la UNJ, y del padre de la MG. ELIANA MILAGROS CABREJOS BARRIOS, en su condición de DOCENTE ORDINARIA de la UNJ, y de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 341-2019-EF;

Que, para el reconocimiento de la bonificación por sepelio y luto de los recurrentes han cumplido con adjuntar el Certificado de Defunción General expedido por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, y su acta de nacimiento donde se puede observar el parentesco que tiene, siendo procedente otorgar el subsidio por fallecimiento de familiar directo; en consecuencia, es necesario emitir el correspondiente acto resolutivo;

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén contenidas en la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de esta Casa Superior de Estudios;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR, a la Mg. Eliana Milagros Cabrejos Barrios, servidor nombrado en el cargo de Docente Ordinario en la categoría de auxiliar de la Universidad Nacional de Jaén, el importe de S/ 3,000.00 (TRES MIL CON 00/100 SOLES), como Bonificación por Sepelio y Luto, por el deceso de quien en vida fuera su señor padre José Orlando Cabrejos Relaiza, acaecido el día 28 de enero del año en curso, conforme a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 341-2019-EF.

ARTÍCULO SEGUNDO.- OTORGAR, a la Mg. Marco Antonio Martínez Serrano, servidor nombrado en el cargo de Docente Ordinario en la categoría de asociado de la Universidad Nacional de Jaén, el importe de S/ 3,000.00 (TRES MIL CON 00/100 SOLES), como Bonificación por Sepelio y Luto, por el deceso de quien en vida fuera su señora madre María Perpetua Serrano Paucar, acaecido el día 17 de abril del año en curso, conforme a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 341-2019-EF.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR al Director General de Administración las acciones que correspondan a fin de viabilizar el pago.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los interesados y a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE.




Dr. Víctor Benjamín Carril Fernández
Presidente (e)